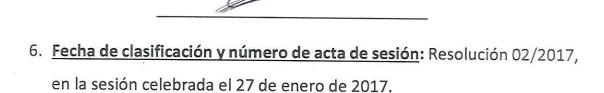
- Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
- Identificación del documento: Reembarques Forestales.- MOD.B: Trámites subsecuentes (SEMARNAT -03-061-B)
- 3. Partes o secciones clasificadas: Dos renglones, página única.
- 4. <u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
- 5. <u>Firma del titular:</u> Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2211/2015 BITÁCORA: 29/DK-0046/09/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 09 de Septiembre de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ANA MARIA VAZQUEZ CUEVAS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 07 de Septiembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ANAMAR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº DFT/R/0081/2014 de fecha 17 de Enero de 2014, que cuenta con el código de identificación T-29-034-VAC-001/14 ubicado en 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CON CALLE 1 DE MAYO S/N DIEGO MUÑOZ CAMARGO C.P. 90250 Tlaxco Tlaxcala conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
12	384	395	13800995	13801006

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBRITATE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCI

RECURSOS NATURALES

Enrique ternen ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

DO RAMIRO DELEGACION FEDERAL DEESTADO DE TLAXCALA

ROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATUR NAUSENCIA DEL DELEGADO LICENCIADO RA IVANCO CHEDRAUI EN TERMINOS DEL OFICI-DESIGNACION DET/2172/2015 DE CUATRO EPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EMITIDO UNDAMENTO EN LOS ARTICULOS19 FRACCIÓN 8, 39 Y 84 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMINTERIOR DE LA SECRETADIA DE MESTA CALAMINTERIOR DEL REGLAMINTERIOR DE LA SECRETADIA DE MESTA CALAMINTERIOR DEL REGLAMINTERIOR DE LA SECRETADIA DE MESTA CALAMINTERIOR DEL REGLAMINTERIOR DE MESTA CALAMINTERIOR DEL REGLAMINTERIOR DE MESTA CALAMINTERIOR D

C.c.p. Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.-Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.-Presente

